

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre la devolución de tres fianzas constituidas por la empresa FISRO, SA, para las Salas de Bingo Club Hípico, Zahira-Casa de Sevilla y Palacio de Cine de Córdoba.

Habiendo sido solicitada por don Enric Milán Villar, en nombre y representación de la empresa de servicios FISRO, S.A., la devolución de tres fianzas en aval constituidas en su día en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de las Salas de Bingo Club Hípico de Córdoba, Zahira-Casa de Sevilla y Palacio de Cine de Córdoba, todas a disposición del Delegado del Gobierno de la Junta en Córdoba (Consejería de Gobernación y Justicia) por un valor de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.) cada una. La constitución de dichas fianzas lo fueron en cumplimiento del art. 12 del ya derogado Decreto 289/97, de 9 de diciembre (Reglamento del Juego del Bingo).

Desaparecidas las causas que motivaron la constitución de dichas fianzas en aval, en el primer caso (Club Hípico), por haberse constituido nueva fianza y posterior cierre de la sala, y en los dos siguientes (Zahira-Casa de Sevilla y Palacio de Cine) por haberse constituido nuevas fianzas y haberse producido un cambio en la empresa de servicios que gestionaba ambos establecimientos, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 del vigente Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 513/96, de 10 de diciembre, se hace pública, por medio del presente Anuncio, la solicitud de devolución de las tres fianzas referidas, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por quienes tuvieren derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (C/ San Felipe, 5, 14003, Córdoba) en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de febrero de 1999.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a don Pablo Domínguez Solano del expediente sancionador núm. SAN/ET-12/98-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 25 de mayo contra don Pablo Domínguez Solano, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de incautación de localidades de espectáculos taurinos, instruida el pasado 25 de abril por funcionarios del Equipo de Espectáculos de la Unidad de Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior, fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Pablo Domínguez Solano.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias, habiendo presentado el interesado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello, las cuales, al constar en el expediente, se dan por reproducidas.

HECHOS PROBADOS

Queda probado el hecho de que al interesado le fueron incautadas a las 16,45 horas del día 25 de abril del presente año, en la calle Paseo Colón de esta capital, catorce localidades para el espectáculo taurino celebrado ese mismo día en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, las cuales estaban siendo expandidas sin la preceptiva autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción de los artículos 35.1 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada como falta grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Admitida la comisión de la infracción por el interesado, la fundamentación jurídica no queda desvirtuada por las alegaciones realizadas. La situación económica no es considerada por la Ley 10/1991 ni por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como eximente (tampoco como atenuante) de la responsabilidad derivada de este tipo de ilícitos. Por otra parte, en el expediente consta tanto la denuncia como la posterior ratificación de los hechos por los agentes denunciadores, constataciones a las que hay que otorgar el valor probatorio reconocido tanto por la dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 137.4, como por la abundante jurisprudencia existente a este respecto.

Se propone que se sancione con multa de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.), de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, en el que constan los siguientes documentos: Acta de incautación de entradas, acuerdo de iniciación, alegaciones y ratificación de la Policía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- La Instructora, Concepción Ibáñez Valdés.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José Antonio Iglesias Iglesias del expediente sancionador núm. SAN/ET-20/98-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido contra don José Antonio Iglesias Iglesias, con DNI 10.523.730, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de incautación de localidades de espectáculos taurinos instruida el día 29 de abril de 1998 por funcionarios del Equipo de Espectáculos de la Unidad de Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior, con fecha 1 de junio del mismo año fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don José Antonio Iglesias Iglesias en el que le fue imputado que a las 17,50

horas del día 29 de abril de 1998 se encontraba en la calle Paseo Colón de Sevilla expendiendo, sin la preceptiva autorización, once localidades para el espectáculo taurino celebrado ese mismo día en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Segundo. El pasado 21 de octubre de 1998 se dictó la propuesta de resolución, sin que se hayan recibido alegaciones a la misma.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo queda probado el hecho relatado en el antecedente primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

Segundo. Los hechos son constitutivos de una infracción de los artículos 35.1 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada como falta grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don José Antonio Iglesias Iglesias con ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.) de multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José M.ª Fernández Martín del expediente sancionador núm. SAN/ET-25/98-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido contra don José M.ª Fernández Martín, con DNI 24.756.341 y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Vistas las actas de incautación de localidades de espectáculos taurinos instruidas el día 30 de abril de 1998

por funcionarios del Equipo de Espectáculos de la Unidad de Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior, con fecha 1 de junio del mismo año fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don José M.ª Fernández Martín en el que le fue imputado que a las 18,00 horas y a las 18,25 horas del día 30 de abril de 1998 se encontraba en la calle Paseo Colón de Sevilla expendiendo, sin la preceptiva autorización, tres y dos localidades, respectivamente, para el espectáculo taurino celebrado ese mismo día en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Segundo. El pasado 7 de octubre de 1998 se dictó la propuesta de resolución, sin que se hayan recibido alegaciones a la misma.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo queda probado el hecho relatado en el antecedente primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

Segundo. Los hechos son constitutivos de una infracción de los artículos 35.1 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada como falta grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don José María Fernández Martín con cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) de multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Manuel Granja González del expediente sancionador núm. SAN/ET-23/98-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido contra don Manuel Granja